

LEGISLACION FEDERAL

I.	Derecho constitucional	637
II.	Derecho administrativo	637
A)	General	637
B)	Fiscal	650
C)	Económico	655
III.	Derecho social	658
A)	Derecho del trabajo	658
B)	Previsión social	660
IV.	Derecho civil y procesal civil	661
V.	Derecho penal y procesal penal	661
VI.	Derecho internacional	661

LEGISLACION FEDERAL

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

A) GENERAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Acuerdo que dispone que el Archivo General de la Nación, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, será la entidad central y de consulta del ejecutivo federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la administración pública federal (D. O. 14-VII-1980, primera sección).

AUTOTRANSPORTE

Acuerdo que establece el control de la velocidad para vehículos propulsados por motor a diesel, destinados al servicio de autotransporte de personas y bienes (D. O. 28-VII-1980).

Reglamento de medicina preventiva del autotransporte. Considera a ésta de interés público y prevé la práctica de exámenes a todo el personal que intervenga directamente en la operación o conducción de los medios de autotransporte establecidos en las vías generales de comunicación, con el objeto de determinar si está capacitado o no para el desempeño de dicha actividad. Los interesados deberán obtener o reevaluar licencias de operador o conductor de autotransporte de servicio público federal, así como el personal auxiliar de los mismos para los concesionarios y permissionarios. Su aplicación y control queda bajo la supervisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (D. O. 6-X-80).

CAMARAS INDUSTRIALES

Oficio que autoriza las reformas a los estatutos de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido (D. O. 3-VII-1980).

Oficio que autoriza los estatutos de la Cámara Harinera de la zona de Puebla (D. O. 7-VIII-1980, primera sección).

Oficio que autoriza las modificaciones a los artículos 10 y 11 de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (D. O. 8-VII-1980, primera sección).

Oficio que autoriza reforma a los estatutos de las Cámaras de la Industria Textil de Puebla y Tlaxcala (D. O. 14-VIII-1980).

Oficio que aprueba las modificaciones solicitadas por la Cámara Nacional de la Industria del Calzado a los artículos 6o., 9o., 11o., y 22o., de sus estatutos (D. O. 28-VIII-1980).

CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL

Decreto que modifica el artículo 2o. y adiciona el artículo 12 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación para establecer la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, otorgándole como funciones: a) operar el sistema nacional de identificación personal; b) organizar el registro de población e inscribir en él a los individuos residentes en el país, tanto nacionales como extranjeros; c) llevar el padrón de los mexicanos residentes en el extranjero; d) establecer unidades administrativas del registro en las poblaciones que lo requieran; e) expedir la cédula de identificación personal a que se refiere la Ley General de Población; f) coordinar los distintos métodos

de identificación y registro a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y g) procesar la información que proporcionen las oficinas del Registro Civil en el país (D. O. 20-VIII-80).

COEFICIENTES DE AGOSTADERO

Memoria de los coeficientes regionales de agostadero del Estado de Chihuahua que incluyen en los tipos de vegetación, los matorrales espinosos, parvoflío, crasirosulforio y subespinosos; así como los pastizales de médanos, arborescentes, arbosufrutecentes y amacollados; halófitos, de inducción; bosques y selva (D. O. 11-VIII-1980).

Resumen de los coeficientes de agostadero correspondientes al Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. del Reglamento para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero y con los programas respectivos aprobados en aplicación del artículo 8o. del citado reglamento (D. O. 23-X-1980).

Resumen de los coeficientes de agostadero correspondientes al Estado de Coahuila a nivel regional, clasificados en: bosques; pastizales; matorrales; palmares; halófitos y arbosufrutescente; de conformidad con lo que dispone el reglamento para la determinación de tales coeficientes y con aprobación del comité estatal de apoyo a los programas para la determinación de dichos coeficientes en la entidad. Acuerdo en igual sentido para el Estado de Morelos publicado en D. O. de fecha 22-IX-1980, segunda sección (D. O. 19-IX-1980, segunda sección).

COORDINACION ADMINISTRATIVA

Convenios Unicos de Coordinación para la realización de programas de desarrollo socioeconómico, celebrados por el ejecutivo federal con los gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima y Chiapas (D. O. 9-IX-1980, primera sección); Chihuahua, Durango, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos y Nayarit (D. O. 10-IX-1980); Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y San Luis Potosí (D. O. 11-IX-1980); Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (D. O. 12-IX-1980).

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

Reglamento del Cuerpo Consultivo Agrario, que tiene por objeto regular su organización y atribuciones (D. O. 3-IX-1980).

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto que reforma los artículos 19 y 40 del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal a efecto de otorgar facultades a los delegados, con la finalidad de proceder gradualmente a la desconcentración administrativa en los asuntos relacionados con el funcionamiento de los estacionamientos de vehículos (G. O. 1o.-VII-1980).

Acuerdo que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Información y Análisis Estadísticos, Programación y Estudios Administrativos (G. O. 1o.-VII-1980).

Acuerdo que otorga competencia a la Dirección General de la Comisión de Desarrollo Urbano, para la ejecución y operación de la Central de Abasto y su construcción, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el acuerdo del ejecutivo federal de fecha 29-VI-1977 (G. O. 1o.-VII-1980).

Acuerdo que deja sin efecto los acuerdos por los cuales se encargó al servicio de limpia el cuidado de jardines, parques y camellones a las 16 delegaciones; así como los acuerdos que establecieron que la conservación y mantenimiento de los jardines de niños y primarias quedaba a cargo de las delegaciones. Se suprimen las siguientes facultades: Expedir licencias de construcción particulares, uso de la vía pública; fijación e instalación de anuncios; alineamientos y números oficiales y estudios para el mejoramiento del tránsito (G. O. 1o.-VIII-1980).

DESARROLLO URBANO

Convenio celebrado entre el gobierno federal -por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas-, los gobiernos de los Estados de Colima y Jalisco y los gobiernos de los municipios que integran la zona conurbada de Manzanillo, Barra de Navidad, con el objeto de ampliar ésta e incluir los municipios que se especifican (D. O. 8-VII-1980, primera sección).

EDUCACION PUBLICA

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Decreto que crea el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social con las siguientes funciones: I. Desarrollar e impulsar investigaciones científicas en este campo; II. impartir enseñanza superior a nivel de maestría y doctorado; III. formar especialistas en esta rama antropológica; IV. organizar, desarrollar y patrocinar actividades académicas en el campo de la antropología social; V. otorgar grados de maestría y doctorado o diplomas de actualización o especialización; VI. desarrollar labores de difusión científica, celebrar cursos, seminarios y otros eventos; VII. conceder becas para participar en proyectos de investigación u otras actividades académicas (D. O. 12-IX-1980, primera sección).

Centro Nacional de Enseñanza Técnica Industrial

Decreto que crea el Centro Nacional de Enseñanza Técnica Industrial, como organismo público descentralizado, para: a) impartir educación técnica y científica a nivel medio superior, de licenciatura, maestría y doctorado; b) formar profesores de enseñanza técnica industrial; c) desarrollar e impulsar investigaciones científicas en este campo; d) prestar servicios de asesoría, de control de calidad, de enseñanza, de investigación y de elaboración de planes, programas y proyectos; e) organizar programas de becas e intercambios de su personal; f) cooperar con los sectores público y privado en programas de formación de cuadros básicos; g) expedir certificados y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; y f) proponer al ejecutivo federal el establecimiento de centros similares en el país (D. O. 24-X-1080).

Centro Universitario de Ciencias Humanas

Decreto que otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de bachillerato y educación superior que imparta el Centro Universitario de Ciencias Humanas, dependiente de la asociación Claustro de Sor Juana, los cuales tendrán validez en toda la República. Podrá expedir dicho Centro certificados de estudios y títulos profesionales y elaborar libremente sus planes y programas de estudio (D. O. 3-X-1980).

EMPRESAS PARAESTATALES

Acuerdo que autoriza a la Secretaría de Programación y Presupuesto para disponer lo conducente a efecto de que las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas "Azufrera Limonta", S. A., de C. V., y "Minerales Mexicanos Mayaqui", S. A., de C. V., se fusionen a la empresa "Azufrera Panamericana", S. A., también paraestatal, subsistiendo esta última como fusionante (D. O. 12-VIII-1980).

ESTACIONAMIENTOS

Reglamento de estacionamientos en el Distrito Federal para vehículos públicos y privados (G. O. 1o.-VII-1980).

EXPROPIACIONES

Manual de procedimientos al que deben sujetarse los promoventes de solicitudes de expropiación de terrenos ejidales y comunales, dirigidas a la Secretaría de la Reforma Agraria. El propósito fundamental de este Manual es ajustar las solicitudes a los casos previstos por la Ley Federal de Reforma Agraria de utilidad pública, así como fijar cuáles documentos es necesario acompañar a cada una, particularizando sus requisitos jurídicos (D. O. 8-IX-1980, sección primera).

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Acuerdo que establece las bases para el otorgamiento de los estímulos fiscales previstos en el decreto para el fomento automotriz de 20 de junio de 1977, en lo que concierne a los componentes opcionales de lujo (D. O. 22-IX-1980, primera sección).

Resolución de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz en relación con las reglas de aplicación del decreto para el fomento de dicha industria y del programa de fomento para la industria nacional fabricante de auto-partes; que comprende la industria terminal y los requerimientos de la industria de autopartes (D. O. 3-X-80).

LABORATORIOS DE PRUEBAS

Bases de operación del Sistema Nacional de Acreditamiento de Labo-

ratorios de Pruebas e instructivos específicos que los rijan en cada rama, los cuales deberán ser expedidos por la Dirección General de Normas dependiente de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial para establecer criterios en el establecimiento de métodos de pruebas e interpretación de resultados (D. O. 6-X-1980).

MONUMENTOS

Decreto que declara monumento artístico nacional la totalidad de la obra de David Alfaro Siqueiros, incluyendo la de caballete, la obra geográfica, los murales y los documentos técnicos, sean de propiedad nacional o de particulares (D. O. 18-VII-1980).

PARQUES NACIONALES

Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Guerrero (D. O. 17-VII-1980; segunda publicación: D. O. 22-VII-1980; Fe de erratas: 6-VIII-1980, segunda sección).

PESCA

Reglamento para el Control Sanitario de los Productos de la Pesca. Entra en vigor a los 90 días después de su publicación en el Diario Oficial; abroga el Reglamento para el Control Sanitario de Ostras y Almejas (D. O. 6-III-1941) y deroga las demás disposiciones que se opongan al primer Reglamento mencionado (D. O. 7-VII-1980, segunda sección).

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo que faculta al director general de Quejas para tramitar, acordar y resolver los asuntos materia de su competencia y para firmar toda la documentación relativa. Ejercerá asimismo las atribuciones previstas en los artículos 65, fracs. I y II; 86, frac. I; 87; 88 y 89, fracs. I, II y III, de la Ley Federal del Consumidor y podrá para tal efecto revocar, reducir o condonar las sanciones impuestas en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 66 y 86 de la Ley (D. O. 22-X-80).

PRODUCTOS BASICOS

Programa de fomento global para nuevas inversiones en empresas elaboradoras de productos básicos, ajustado al Plan Nacional de Desarrollo Industrial, con el propósito de crear empleos en volúmenes necesarios. Se otorgan apoyos por parte del gobierno federal consistentes en créditos fiscales y estímulos especiales que podrán consistir en: importación libre de insumos necesarios o importación subsidiada, según se trate de insumos no producidos en el país o que no basten a cubrir necesidades productivas; comercialización de sus productos en las tiendas para empleados federales o establecimientos de las empresas descentralizadas y paraestatales o facilidades comerciales a los productores que las necesiten (D. O. 9-IX-1980, primera sección).

PRONOSTICOS DEPORTIVOS

Reglamento de funcionamiento de los concursos "Pro-gol Marcador" de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, para el sistema de captación de lectura óptima (D. O. 28-X-1980).

Reglamento de funcionamiento de los concursos "Pro-gol" de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, para el sistema de captación de lectura óptima (D. O. 28-X-1980).

REFUGIADOS EXTRANJEROS

Acuerdo que crea, con carácter permanente, una comisión intersecretarial para estudiar y proponer soluciones a los problemas de los refugiados extranjeros en el territorio nacional, que se denominará Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, y que se integrará por el titular de la Secretaría de Gobernación -quien tendrá el carácter de presidente- y un representante de las Secretarías de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social. La Comisión se auxiliará con un secretario técnico que se encargará de formular los estudios y dictámenes que se le encomienden (D. O. 22-VII-1980, primera sección).

REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS

Reglamento de la Ley del Registro Federal de Vehículos, que regula

la inscripción definitiva y provisional de las siguientes clases de vehículos: automóviles, omnibus, camiones, tractores, chasis, remolques, semi-remolque, aeronaves y embarcaciones, así como el trámite de los avisos e informes previstos en la citada Ley (D. O. 20-VIII-1980; fe de erratas D. O. 22-IX-1980, primero sección).

REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL

Reglamento del Registro Público Marítimo Nacional dónde habrán de registrarse los actos y documentos previstos por la ley de navegación y comercio marítimos. Establece la organización del registro, el procedimiento para el registro, normas relativas a las inscripciones y al recurso de inconformidad (D. O. 29-VIII-1980).

SALINAS

Decreto para regular la actividad salinera nacional. Tiene por objeto el fomento y la regulación de las actividades de dicha industria con el propósito de asegurar el abastecimiento del mercado y para mantener su sano equilibrio. En las disposiciones generales se formulan las definiciones (cap. I); las facultades que se otorgan a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial en la materia (cap. II); la creación de un padrón nacional de las actividades salineras (cap. III); las cuotas de producción para cada ciclo salinero, de acuerdo con los saldos no ejercidos (cap. IV); los permisos de movilización otorgados a los productores (cap. V); la vigilancia (cap. VI) y todo lo relacionado con las sanciones aplicables (cap. VII) (D. O. 19-VIII-1980).

Decreto que establece derechos y productos relativos a la actividad salinera. Contiene la tarifa por servicios de inscripción y expedición de constancias en el padrón nacional de actividades salineras; así como la tarifa por explotación de las salinas conforme a las cuotas de producción y los permisos de movilización expedidos por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. El pago se hará en las oficinas federales de hacienda (D. O. 20-VIII-1980).

SECRETARIA DE COMERCIO

Acuerdo que modifica el artículo 4o. del acuerdo que determina la

organización y el funcionamiento de las Delegaciones Federales de la Secretaría de Comercio y delega facultades en sus funcionarios, el cual fue publicado en el Diario Oficial del 21-VIII-1978 (D. O. 8-VIII-1980, primera sección).

Acuerdo que fija los lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités de compras y de las comisiones consultivas mixtas de abastecimiento de la administración pública federal. Se establece la forma de integración de los comités, la instalación de las comisiones consultivas mixtas y se señalan las facultades que corresponderán a unos y otras (D. O. 13-X-1980, primera sección).

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo para modificar la estructura orgánica de las Direcciones Generales de Construcción de Vías Férreas y de Proyectos, Obras e Inmuebles de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de reforzar los programas de planeación de la construcción y reconstrucción de las vías férreas de jurisdicción federal y sus obras conexas y accesorias, para facilitar el transporte de personas y de los bienes que requiere el desarrollo socioeconómico del país; así como para adecuar las estructuras administrativas de las citadas dependencias (D. O. 8-IX-1980, primera sección).

Acuerdo por el que se adiciona un artículo al acuerdo que creó el Comité de Especificaciones, Precios Unitarios y Contratación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para crear una unidad técnica administrativa de apoyo con el personal necesario para realizar las funciones que corresponden al secretario técnico del expresado Comité (D. O. 3-X-1980).

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo núm. 50, para delegar facultades en los directores generales de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales y servicios y relaciones internacionales para la firma de los documentos que se indican en el propio acuerdo, sin perjuicio del ejercicio directo que hagan sobre el particular los superiores jerárquicos (D. O. 21-X-1980).

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que establece la Junta de Gobierno de los Servicios Médicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyas facultades serán: 1) expedir un instructivo general para la prestación de los servicios médicos; 2) conocer y resolver las quejas planteadas por los derechohabientes y beneficiarios con motivo del servicio, y en su caso, que por conducto de los órganos administrativos se canalicen las instancias formuladas que deban conocer otras autoridades dentro de sus respectivas esferas competentes; 3) resolver casos que se planteen y cuestiones no atribuidas por la ley o el reglamento de la Secretaría; 4) decidir en casos de duda del carácter de derechohabiente o beneficiario; 5) proponer las medidas para mejorar el servicio que proporcione la Dirección de Servicios Médicos; 6) fomentar la investigación médico-científica; y 7) conocer y, en su caso, ratificar las propuestas de la Dirección en materia de movimientos de personal y de incentivos y becas (D. O. 16-X-1980).

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Acuerdo que delega en los directores generales de las siguientes dependencias: Presupuesto Agropecuario y Pesca; Energéticos e Industrial; Desarrollo Social; Administración y Finanzas; Política Presupuestal; la facultad de firmar los oficios de ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos de la Federación, así como los de autorización de inversiones públicas y modificaciones al programa de inversión. Dichos directores generales deberán mantener informado al titular del ejercicio de esta facultad por conducto de la Dirección General de Política Presupuestal (D. O. 15-VIII-1980).

Modificaciones al Manual de Organización General de la Secretaría en lo relativo a “transformaciones orgánicas”; “estructura orgánica”; organigrama correspondiente; “funciones” del Manual; actividades de la coordinación general de los servicios nacionales de estadística, geografía e informática y de la coordinación general de delegaciones regionales. Amplía las atribuciones de la Dirección General de Documentación y Análisis para establecer las normas a que deberán sujetarse las entidades y dependencias federales; para sistematizar y difundir información sobre propósitos, principios, filosofía, política y avance del programa de gobierno; y para proporcionar a la administración pública y al público

en general, informaciones sobre publicaciones oficiales del gobierno (D. O. 21-VIII-1980).

Acuerdo que establece que las ausencias del subsecretario de Programación serán suplidas por los directores generales de Política Económica y de Análisis de Ramas Económicas; las del subsecretario del Presupuesto por los encargados de las direcciones de política presupuestal; las del Oficial Mayor por el director de Programación, Organización y Presupuesto o el director general de Administración; las de los coordinadores generales de Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, así como del encargado de las delegaciones regionales, por el director general de Estadística y el director general de Control Operativo, respectivamente (D. O. 29-IX-1980).

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo que reglamenta la integración, el funcionamiento y las atribuciones del Comité Interno de Ediciones Gubernamentales de la Secretaría de la Reforma Agraria (D. O. 21-VII-1980, primera sección).

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo que establece una delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora (D. O. 4-VII-1980, primera sección).

TELEFONOS

Decreto que abroga al que creó el organismo público descentralizado denominado "Servicios Telefónicos del Norte" publicado en el Diario Oficial de 24-II-1978, transfiriéndose a Teléfonos del Noroeste, S. A., todos los bienes que integren al patrimonio de la primera empresa mencionada, con las formalidades de ley y de acuerdo con los avalúos que practique la Comisión respectiva de Bienes Nacionales (D. O. 27-VIII-1980).

TELEVISION

Decreto que reforma los artículos siguientes del Reglamento del Ser-

vicio de Televisión por Cable: 6o., en lo relativo a tarifas aplicadas a los suscriptores del servicio; 83, para establecer que los sistemas de televisión por cable no deberán insertar anuncios comerciales en la programación generada localmente; 84, prohibiendo toda publicidad de tipo comercial proveniente de otras estaciones locales o remotas; 86, fijando que la programación generada en el extranjero deberá distribuirse sin propaganda alguna; y 87, sobre responsabilidades de los concesionarios en materia de obligaciones del concesionario, contraídas con terceros (D. O. 18-VIII-1980).

TURISMO

Declaratorias de zona de desarrollo turístico

Declaratoria de zona de desarrollo turístico nacional relativa al desarrollo turístico Hotel Club Alpino Calicanto (Mineral del Monte, Hidalgo) (D. O. 3-VII-1980; Fe de erratas: D. O. 28-VII-1980).

Declaratorias de zona de desarrollo turístico nacional relativas a los desarrollos turísticos denominados El Faro (La Huerta, Jalisco), Santa Agueda (Nativitas, Tlaxcala) y El Tamarindo (La Huerta, Jalisco) (D. O. 2-VII-1980; Fe de erratas: D. O. 28-VII-1980).

Declaratoria de zona de desarrollo turístico nacional que comprende el predio denominado "Santo Tobías" ubicado en el municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el documento respectivo (D. O. 4-IX-1980, primera sección).

Declaratorias de zonas de desarrollo turístico nacional, que comprenden los predios denominados "La Manzanilla" ubicado en el municipio de Las Huertas, del Estado de Jalisco; y "Los Algodones", el "Baviso" y "Rancho San Carlos" ubicados en la comisaría y fundo legal de Nueva Guaymas, municipio de Guaymas en el Estado de Sonora (D. O. 15-VIII-1980).

VACUNACION

Decreto que crea un órgano administrativo desconcentrado subordinado a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que se denominará "Sis-

tema Nacional de Vacunación” el cual tendrá facultades para planear, organizar, controlar, coordinar, evaluar y vigilar la administración de vacunas a la niñez; para administrar y controlar dicha cartilla y para promover y coordinar la participación de dependencias y entidades de los sectores público, social y privado en los fines de la cartilla (D. O. 23-X-1980).

VÍAS GENERALES DE COMUNICACION

Decreto por el que se reforman los capítulos preliminar, primero y segundo en sus artículos 1o. al 50, del Reglamento del capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación en lo correspondiente al autotransporte. Estas reformas comprenden los títulos destinados a la jurisdicción federal, leyes conexas aplicables, planeación de los servicios públicos y el régimen de concesiones a los usuarios de los caminos de jurisdicción federal (D. O. 11-VIII-1980).

Caminos

Decreto que modifica el capítulo XI del Reglamento del capítulo correspondiente a la explotación de caminos, incluido en la Ley de Vías Generales de Comunicación, en lo relativo al peso y características de los vehículos que transiten en los caminos de jurisdicción federal (D. O. 3-X-1980).

B) FISCAL

BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

Acuerdo que establece, con carácter optativo, bases especiales de tributación en materia de impuesto al ingreso global de las empresas e impuesto al ingreso a las personas físicas, a los causantes personas físicas dedicados al giro de expendedores de billetes de la Lotería Nacional a razón de un 10 por ciento de los billetes vendidos y entregados por dicha Lotería Nacional. Se aplicará el coeficiente de 5 por ciento sobre billetes vendidos (D. O. 19-IX-1980, primera sección).

Acuerdos que establecen para el ejercicio fiscal de 1980 y con carácter optativo, bases especiales de tributación en materia del impuesto al

ingreso global de las empresas e ingreso al impuesto de las personas físicas, a los causantes personas físicas y morales dedicados al giro de agentes autorizados de Pronósticos Deportivos; así como a las personas físicas dedicadas a la actividad de comisión de ganado y pieles en crudo en el país (D. O. 25-IX-1980, primera sección).

Acuerdo que establecen bases especiales de tributación a las personas físicas introductores de ganado y aves, en materia del impuesto global de las empresas, impuesto al ingreso de las personas físicas por salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado, e impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, que deben cubrir por cuenta propia o de las personas a quienes deben retener. Igual beneficio se concede a los introductores de pescados y mariscos (D. O. 3-X-1980).

CATASTRO

Instructivo para la valuación catastral de terrenos en el Distrito Federal (G. O. 15-VI-1980).

EGRESOS

Acuerdo por el que se dispone que para el ejercicio de las partidas de "Gastos de Orden Social", "Subsidios Diversos" e "Imprevistos", sólo se requerirá en lo sucesivo que se observen las normas que al efecto dicte la Secretaría de Programación y Presupuesto (D. O. 4-VII-1980, primera sección).

ESTIMULOS FISCALES

Decreto por el que las Secretarías de Hacienda, Programación y Presupuesto, Comercio y Trabajo, aplicarán o promoverán en su caso, los apoyos y estímulos a la producción, distribución o abasto de los productos básicos de consumo generalizado que demanda la población y permitan alcanzar mínimos de bienestar a quienes cuentan con ingresos equivalentes hasta tres veces el salario mínimo general que corresponde a la zona denominada Distrito Federal-Area Metropolitana. Los productos básicos que se enumeran en el decreto no pagarán el impuesto al valor agregado; gozarán de un crédito de 3.3 por ciento sobre el precio de

venta contra impuestos federales y de un crédito de 10 por ciento sobre el monto de nuevas inversiones en activos fijos, contra impuestos federales (D. O. 9-IX-1980, primera sección).

Acuerdo que establece estímulos fiscales a los productores de artículos básicos de consumo duradero y no duradero. Los artículos a que se refieren las fracciones respectivas de este acuerdo, serán aquellos cuyos precios de venta del productor no excedan del resultante de multiplicar el equivalente del salario mínimo por día en el Distrito Federal. Los productores obtendrán un estímulo fiscal de 3.5 por ciento del precio de venta; dichos estímulos podrán ser acumulados con otros que otorgue la Federación. Las solicitudes deberán presentarse trimestralmente a la Dirección General de Promoción Fiscal y se otorgarán mediante certificados de promoción fiscal cuyas características se fijan en el propio acuerdo (D. O. 10-IX-1980).

Decreto que establece estímulos fiscales para fomentar la construcción de vivienda de interés social promoviendo para ello su adquisición o construcción por parte de quienes las vayan a habitar; su construcción cuando sean destinadas al arrendamiento o su construcción cuando se realice en las regiones de mayor incremento demográfico o en las zonas de regeneración urbana (D. O. 10-IX-1980).

Lista de los sujetos beneficiados con el otorgamiento de estímulos fiscales previstos en el decreto que establece dichos estímulos para el fomento del empleo y la inversión en actividades industriales y con apoyo en lo que dispone el artículo 20 del acuerdo que fija reglas sobre el particular. Se indica el monto del beneficio otorgado (D. O. 24-IX-1980).

FRANQUICIA DE AUTOMOVILES

Acuerdo por el que se establece reglas para la importación con franquicia de automóviles para uso de los gobiernos extranjeros, personal diplomático y consular acreditado en el país, así como para el otorgamiento de un subsidio respecto del impuesto sobre automóviles nuevos que se enajenen a los gobiernos y personal citados y a los organismos internacionales representados o con sede en México (D. O. 18-IX-1980, primera sección).

IMPORTACION

Decreto que reforma la tarifa general del impuesto de importación en lo que corresponde a materias provenientes de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay, conforme a los acuerdos aprobados en la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (ALALC) actualmente A.L.A.I. (Asociación Latino Americana de Integración) (D. O. 13-VIII-1980).

Acuerdo que aprueba las nuevas formas oficiales de declaración de valor y pedimento de importación que deberán utilizarse tratándose de artículos en general y "artículos-gancho". El uso de estas formas es sin perjuicio de seguir utilizando los modelos y formas de documentos necesarios en las operaciones, actos y procedimientos aduaneros (D. O. 17-IX-1980).

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Decreto que concede exenciones del impuesto al valor agregado a una serie de productos alimenticios, con objeto de fortalecer la economía popular y alentar la producción de artículos básicos de consumo (D. O. 29-VIII-1980).

OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA

Acuerdo que modifica la circunscripción territorial de las oficinas federales de hacienda números 11 y 13, dependientes de la Administración Fiscal Regional del Sur, del Distrito Federal (D. O. 19-VIII-1980).

Acuerdo por el que se divide la oficina federal de hacienda número 1 ubicada en la ciudad de Guadalajara a efecto de proporcionar atención oportuna, expedita y eficiente en sus servicios. Dispone que la agencia en Magdalena, Jalisco, sea elevada a oficina subalterna de hacienda y suprimen las agencias en Guachinango, Hostotipaquillo, Techchitlá, Mezquitic y Villa Guerrero (D. O. 28-VIII-1980).

Acuerdo que subdivide la oficina federal de hacienda número 1 ubicada en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California Norte, con el objeto de adscribir a la Administración Fiscal Regional del Noroeste otra exac-

tora que se denominará oficina federal de hacienda número 3, con sede en la propia ciudad de Tijuana y que iniciará actividades el primero de octubre de mil novecientos ochenta (D. O. 18-IX-1980, primera sección).

PARQUES INDUSTRIALES

Decreto que establece el Registro Nacional de Parques Industriales y otorgan estímulos fiscales a la creación y ampliación de los mismos, así como a los inversionistas que en ellos construyan naves de uso industrial o almacenes de distribución, en zonas geográficas para la desconcentración territorial de estas actividades, previstas en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano (D. O. 12-IX-1980, primera sección; fe de erratas D. O. 23-IX-1980).

PROCURADURIA FISCAL

Acuerdo que crea la Sub-procuraduría Fiscal Regional del Sureste, con sede en la ciudad de Oaxaca y circunscripción territorial en los Estados de Oaxaca y Chiapas, la cual inicia sus actividades el ocho de agosto de mil novecientos ochenta (D. O. 4-VIII-1980).

REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION

Reglas generales de tributación para ganaderos y avicultores, (personas físicas y morales) así como apicultores y cunicultores, en materia del impuesto global de las empresas, del impuesto al ingreso de las personas físicas, por salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado, y del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dependencia y dirección de un patrón, que deben cubrir por cuenta propia o de las personas a quienes deben de retener (D. O. 1o.-VIII-1980).

Reglas generales de tributación, a los armadores de barcos-personas físicas, dedicados a la captura de camarón, que operan en los litorales del Golfo de México, Océano Pacífico y costas de los Estados de Yucatán y Quintana Roo, en materia del impuesto al ingreso global de las empresas (D. O. 27-VIII-1980).

Reglas generales de tributación a los cafeticultores personas físicas, que desarrollen esta actividad agrícola en el país, en materia del impuesto global a los ingresos de las empresas y el impuesto al ingreso de las personas físicas; por salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado e impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, que deben cubrir por cuenta propia o de las personas a quienes deban de retener tales impuestos (D. O. 23-IX-1980, primera sección).

Reglas generales de tributación en materia del impuesto al ingreso global de las empresas, a los permisionarios y concesionarios del auto-transporte terrestre de carga y pasajeros (D. O. 23-IX-1980, primera sección).

Reglas generales de tributación, a los causantes dedicados a la actividad pesquera que operan en los litorales del Golfo de México, Océano Pacífico y costas de los Estados de Yucatán y Quintana Roo y aguas interiores, en materia de los impuestos al ingreso global de las empresas y al ingreso de las personas físicas, por salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado (D. O. 25-IX-1980, primera sección).

Reglas generales de tributación, a los permisionarios y choferes de automóviles de alquiler, dedicados al transporte de pasajeros en la República, en materia de los impuestos al ingreso global de las empresas, al ingreso de las personas físicas, por salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado; y del impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un tercero (D. O. 29-IX-1980, primera sección).

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION

Acuerdo que dispone la iniciación de las actividades de las Salas Regionales del Centro, Golfo-Centro y Noroeste, del Tribunal Fiscal de la Federación, a partir del 18-X-1980 (D. O. 20-VIII-1980).

C) ECONOMICO

ACTIVIDADES INDUSTRIALES PRIORITARIAS

Acuerdo que reforma y adiciona la lista de actividades industriales

prioritarias, en las siguientes materias: agroindustria; productos alimenticios para consumo humano; insumos para el sector agropecuario; bienes de capital; maquinaria y equipo para la producción de alimentos, para la industria petrolera y petroquímica, para la industria eléctrica, para la industria minero-metalúrgica y para la industria de la construcción; equipo de transporte y para la industria electrónica; textiles y calzado; equipo y accesorios para la prestación de servicios y equipo y materiales para la industria eléctrica, así como bienes intermedios (productos petroquímicos, químicos, minero metalúrgicos y para la construcción) (D. O. 11-IX-1980, primera sección).

DESARROLLO INDUSTRIAL

Decreto que adiciona con el capítulo II-Bis el decreto de 12 de marzo de 1979 (D. O. 19-III-1980), que dispuso la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Industrial, con el objeto de crear, dentro de la Comisión Nacional de Fomento Industrial, la Subcomisión para la Industria de Bienes de Capital (D. O. 28-VII-1980).

FIDEICOMISOS

Fideicomiso para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX)

Acuerdo que autoriza la modificación del contrato del fideicomiso para el fomento de las exportaciones de productos manufacturados (FOMEX) a fin de que pueda operar nuevos programas financieros y de garantía que tiendan a fomentar las exportaciones respectivas o la sustitución de importaciones que sean convenientes para poner a los exportadores en condiciones de competir con los exportadores extranjeros, o para evitar la salida de divisas del país. Dichos programas deberán ser autorizados previamente por las Secretarías de Hacienda y de Programación y Presupuesto, en la esfera de sus respectivas atribuciones (D. O. 22-IX-1980, primera sección).

Fideicomiso de las Frutas Cítricas y Tropicales

Acuerdo por el cual modifica el contrato de fideicomiso del limón que en lo futuro se denominará "Fideicomiso de las Frutas Cítricas y

y Tropicales” y cuyos fines serán: a) el mejoramiento en el cultivo de estas frutas, su industrialización y comercialización; b) promover y apoyar la constitución de empresas idóneas; c) enajenar en su totalidad estas empresas a los productores una vez que estén consolidadas y d) establecer y operar sistemas de conservación para las frutas cítricas y tropicales, así como sus derivados, en los mercados interno y externo, fijando precios y colaborando en investigaciones y programas de producción en estrecha colaboración con los organismos de los sectores público, social y privado (D. O. 28-VIII-1980).

Fideicomiso para Obras Sociales a Campesinos Cañeros

Acuerdo por el cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a realizar los actos necesarios a efecto de que sea modificado el contrato de fideicomiso para Obras Sociales a Campesinos Cañeros de Escasos Recursos. Se incrementará el patrimonio fideicomitado con la aplicación de una tasa de treinta centavos por kilogramo de azúcar vendida en el país; se modificarán las finalidades del fideicomiso para elevar el nivel de vida de los trabajadores del campo cañeros de escasos recursos y para coadyuvar a la dotación de infraestructura en los núcleos de población a fin de dotarles de los servicios públicos indispensables. La Secretaría de Hacienda y la de Programación y Presupuesto vigilarán el cumplimiento de este acuerdo en la esfera de sus respectivas atribuciones (D. O. 8-IX-1980, primera sección).

Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

Acuerdo que ordena a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizar los actos necesarios a efecto de que sea modificado el contrato del fideicomiso “Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos” para que en lo sucesivo cuente con un comité técnico o de distribución de fondos, integrado con representantes de la propia Secretaría, la de Educación Pública, del Banco de México, S. A., y del Consejo Nacional de Fomento Educativo. Podrá invitarse a las sesiones del fideicomiso a representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública e instituciones del sector privado o social, cuando el comité lo determine; pero no tendrán voto en los asuntos del Fondo (D. O. 1o.-X-1980).

Fondo Nacional de Estudios y Proyectos

Acuerdo por el cual se ordena que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proceda a realizar los actos necesarios para modificar el contrato del fideicomiso Fondo Nacional de Estudios y Proyectos en los términos indicados en el acuerdo (D. O. 15-VII-1980).

FOMENTO INDUSTRIAL

Programa de Fomento de la Industria del Cemento, que señala las metas para la producción industrial de esta rama durante el periodo 1979-1990 y especifica los apoyos del gobierno federal y los compromisos de los sectores productivos (D. O. 10-VII-1980, segunda sección).

ORO Y PLATA

Decreto por el cual se adiciona con el artículo séptimo el Decreto de 25-I-80 que establece las cuotas de los productos por la extracción de oro y plata, para establecer que las personas físicas o morales que hayan obtenido ingresos brutos por esta actividad o en la extracción de otros minerales, gozarán de los beneficios de exención o reducción para el pago de dichas cuotas de acuerdo con las bases fijadas en este decreto (D. O. 27-VIII-1980).

III. DERECHO SOCIAL

A) DERECHO DEL TRABAJO

CONTRATOS-LEY

Industria Textil del Ramo de Algodón

Convenio que da por revisado el Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Algodón y sus mixturas; tarifas generales mínimas uniformes y reglas generales de modernización, de aplicación a las empresas y trabajadores de las fábricas de la República que se dedican o se dediquen en lo futuro a esta industria en cualquier labor de preparación de hilados, tejidos, blanqueo, tintorería, estampados y acabados de algo-

dón o de otras fibras que se mezclen al algodón o que en su elaboración sigan el proceso de ella (D. O. 15-IX-1980).

Industria Textil de Géneros de Punto

Convenio por medio del cual se da por revisado en el aspecto salarial el Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, así como el acta de clausura de la convención revisora de dicho contrato, con la cual quedó aprobado el convenio de referencia (D. O. 28-X-1980).

Industria Textil del Ramo de Listones

Texto revisado y ordenado del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas tejidas, en telares de tablas Jacquard o Agujas, de la República Mexicana. Se adiciona la tarifa uniforme para el pago de salarios a los trabajadores de esta industria, así como las actas de discusión y aprobación plenarios (D. O. 28-X-1980).

Industria Textil del Ramo de Seda

Contrato-Ley de la industria textil del ramo de la seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas y tarifas de salarios, aplicable a todas las empresas y trabajadores de las fábricas que se dedican actualmente o en lo futuro se dediquen a la preparación de la industria de hilados y tejidos, estampados, tintorería y acabado en estos ramos. Se entiende por fibras artificiales las que se obtienen de materias primas orgánicas como el rayón, el acetato bember y las que provienen de materias primas inorgánicas, cuyo producto final después de su transformación química que derivan de las ploamidas, acrílicas y poliestéricas, como el perlón, el nylon, el dactón, el orlón y el acrilán (D. O. 17-X-1980, segunda sección).

JUNTAS FEDERALES DE CONCILIACION

Acuerdo por el cual se amplía la competencia territorial de la Junta Federal Permanente de Conciliación con residencia en Mazatlán, Sinaloa (D. O. 11-VII-1980, primera sección).

LEY FEDERAL DE TRABAJO

Trabajadores Universitarios

Decretos que adiciona el capítulo XVII al título sexto de la Ley Federal del Trabajo con los siguientes artículos: 353-J, para establecer las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas; 353-K, que define al trabajador académico. 353-L, que faculta a las universidades para regular los aspectos académicos, 353-M, sobre contratación del trabajador académico por jornada completa, media jornada por hora-clase; 353-N, fijación de salarios distintos-correspondientes a categorías académicas, 353-Ñ, integración de sindicatos y directivas de personal académico; de personal administrativo o de institución; 353-O, registro sindical; 353-P, aplicación de las reglas del artículo 338 de la Ley; 353-Q, independencia contractual del personal académico y administrativo; 353-R, procedimiento de huelga; 353-S, Junta Especial de Conciliación y Arbitraje para los conflictos entre las universidades y sus trabajadores; 353-T, integración de estas Juntas; 353-U, disfrute del sistema de seguridad social (D. O. 20-X-1980, primera sección).

SALARIOS MINIMOS

Resolución dictada por la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, zona económica número 74, del Distrito Federal, área metropolitana (D. O. 27-X-1980).

B) PREVISION SOCIAL

CONTRATACION Y ADIESTRAMIENTO

Oficios a través de los cuales se da a conocer la posibilidad de que los patrones y trabajadores incluyan en los planes de capacitación y adiestramiento, los niveles educativos como alfabetización, primaria intensiva para adultos y secundaria abierta. Se implantan las formas respectivas para la presentación de los planes educativos (UCECA-2A) que deberán presentar las empresas (D. O. 22-VIII-1980).

SOLIDARIDAD SOCIAL

Decreto por el que se determina como sujetos del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria a los habitantes de las localidades que se señalan en el ámbito de la competencia de la Promotora del Maguey y del Nopal (D. O. 10.-X-1980).

V. DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Fe de erratas de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y empleados de la Federación y de los altos funcionarios de los Estados, publicada en el Diario Oficial de 4 de enero de 1980 (D. O. 4-IX-1980).

VI. DERECHO INTERNACIONAL

CONVENIOS INTERNACIONALES

Cooperación Científica

Decreto que aprueba el acuerdo sobre cooperación científica y técnica celebrado entre el gobierno de México y el gobierno de Suecia, firmado en la ciudad de Estocolmo, el 24-V-1980 (D. O. 31-X-1980).

Cooperación Económica e Industrial

Decreto que aprueba el acuerdo adicional al convenio básico de cooperación científico-técnica y al convenio de cooperación económica e industrial celebrado entre los gobiernos de México y la República Popular de Bulgaria (D. O. 23-IX-1980).

Ejecución de Sentencias Penales

Decreto que promulga el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre ejecución de Sentencias Penales,

firmado en la ciudad de México, D. F., el 17-VIII-79 (D. O. 24-VII-1980).

Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

Decreto que aprueba las enmiendas a la convención constitutiva de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, adoptadas mediante la resolución A.358 (IX), de la asamblea general de la mencionada organización, el 14-IX-1975 (D. O. 23-X-1980).

Transporte Marítimo

Fe de erratas al decreto de promulgación del convenio de transporte marítimo celebrado entre el gobierno mexicano y el de la República Popular de Bulgaria, firmado en Sofía, Bulgaria, el 12-VII-1978 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-V-1980 (D. O. 5-VIII-1980, segunda sección).

Turismo

Decreto que promulga el Convenio de Cooperación Turística celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Bulgaria (D. O. 14-VIII-1980).

Decreto que aprueba las modificaciones a los estatutos de la Organización Mundial de Turismo adoptados durante la tercera asamblea general de la mencionada organización, celebrada en la ciudad de Torremolinos, República Española, el 25-IX-1979 (D. O. 31-X-1980).